

# DERECHO Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS

Pilar Lasala Calleja (ed.)

PRENSAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



## II. Administración electrónica: acceso de los ciudadanos a los servicios públicos

### Planificación participativa y actuación de las Administraciones Públicas

*Véga María Arnáez Arce* ..... 119

### Gobierno electrónico y Unión Europea: la Iniciativa Ciudadana Europea

*Ana Gascón Marcén* ..... 147

### Acceso digital y recuperación de las tesis doctorales en España

*Begoña Gimeno Arlanzón, María del Carmen Agustín Lacruz*.... 169

### Avaliação dos sítios dos Tribunais de Contas brasileiros: métrica EGOV-UFSC 2012

*Aires José Rover, Orides Mezzaroba, Paloma Maria Santos* ..... 191

## III. Aprendizaje y tecnologías

### La enseñanza del Derecho Constitucional en el EEES. Transición formal: calidad y corresponsabilidad y transición material: el voto electrónico

*Esther Seijas Villadangos* ..... 219

### En-red-a-dos: la docencia del Derecho en las redes sociales

*M.<sup>a</sup> Isabel Grimaldos García, M.<sup>a</sup> Luz Sánchez García, Andrés Borja Alcaraz Riaño* ..... 239

### La metacognición en el rendimiento académico: relación con los estilos de aprendizaje. (Análisis de los estudiantes de Fisiología, Facultad de Medicina)

*Jesús Fernando Escanero Marcén, Marisol Soria Aznar, María Elena Escanero Ereza, Manuel Guerra Sánchez* ..... 253

### Estudio comparativo sobre trabajo invertido y estilos de aprendizaje en alumnos de la Universidad de Zaragoza

*Pilar Lasala Calleja, Jesús Castellano Latorre* ..... 273

# GOBIERNO ELECTRÓNICO Y UNIÓN EUROPEA: LA INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA

Ana Gascón Marcén\*

**RESUMEN.** Este estudio se centra en un nuevo mecanismo de participación ciudadana transnacional creado por la Unión Europea: la Iniciativa Ciudadana Europea (ICE); y analiza los requisitos establecidos por los Reglamentos con relación al uso de Internet. La ICE crea serias incertidumbres y su primera fase está plagada de problemas, pero si está destinada a ser un mecanismo útil y ampliamente utilizado para encauzar la voz de los ciudadanos europeos, Internet será necesaria.

**PALABRAS CLAVE.** Internet. Iniciativa Ciudadana Europea. ICE. Administración electrónica. Unión Europea. Participación ciudadana

**ABSTRACT.** This paper is focused in a new mechanism of transnational citizens' participation created by the European Union: the European Citizens' Initiative; and analyses the requisites established by the Regulations about the use of Internet. The ECI creates serious doubts and its first phase is plagued with problems, but if it is called to become a useful and widely used mechanism to channel the voice of the European citizens, it will need the Internet.

**KEYWORDS.** Internet. European Citizens' Initiative. ECI. Electronic administration. European Union. Citizens' participation.

---

\* Profesora asociada de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, [angascon@unizar.es](mailto:angascon@unizar.es).

## 1. Introducción

El presente estudio se centra en un nuevo mecanismo de participación ciudadana transnacional creado por la Unión Europea (en adelante UE) y de reciente puesta en marcha: la Iniciativa Ciudadana Europea (en adelante ICE).

En él vamos a analizar el uso que la Administración de la Unión Europea hace de Internet y la importancia que le da a la participación ciudadana a través de algunos de los mecanismos existentes en la actualidad. Para luego centrarnos en la propia Iniciativa Ciudadana Europea, desde su creación hasta las primeras iniciativas registradas, pasando por los requisitos establecidos por el Reglamento del Consejo y el Parlamento y el Reglamento de desarrollo de la Comisión, enfocando principalmente nuestra atención al uso que este mecanismo va a poder hacer de Internet.

### 1.1. La Administración de la Unión Europea e Internet

La UE es por sus características propias una de las administraciones que más uso hace de las nuevas tecnologías. Se trata de una organización con una escasa presencia territorial en sus Estados miembros y un número relativamente reducido de funcionarios que, sin embargo, intenta llegar a 500 millones de personas.<sup>1</sup> Eso ha hecho que gran parte de las interacciones que pueden llevarse a cabo con ella deban suceder a través de Internet o que se promueva que sean por esa vía.

Hay innumerables ejemplos, en áreas muy distintas. Para ponerse en contacto con el Defensor del Pueblo Europeo existe un formulario de recla-

---

1 Según datos de la Comisión Europea citados en la Propuesta de Reglamento por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la UE presentada en 2011, esta cuenta con «55 000 funcionarios y otros agentes, empleados en más de cincuenta instituciones y agencias radicadas en diferentes lugares de la Unión Europea y en terceros países». La propia Comisión al presentar esta propuesta quiso resaltar lo reducido de este número comparándolo con el Ayuntamiento de Birmingham que tiene 60 000 trabajadores y con la administración de París con 50 000, aunque estas comparaciones resulten un tanto engañosas.

mación electrónico,<sup>2</sup> aunque también se puede enviar por correo o fax. Si un ciudadano de la UE desea presentarse a unas oposiciones de esta organización deberá rellenar y enviar su candidatura a través de la página web de la Oficina Europea de Selección de Personal;<sup>3</sup> si quiere realizar prácticas en la Comisión Europea tendrá que mandar su petición por escrito, pero también necesariamente a través de la aplicación en línea.<sup>4</sup>

Respecto a la petición de documentos, para obtener una copia de un documento inédito interno de la Comisión existe un formulario electrónico incluido en la página web de su Registro.<sup>5</sup> También se puede enviar el formulario a la Ventanilla de acceso a los documentos, ya sea por correo postal o electrónico, o por fax. Pero si se opta por que los documentos se envíen por correo postal solo será gratuito si no exceden de 20 páginas, sino habrá que pagar el coste real de la realización de las copias más los gastos de su envío. Mientras que si el acceso se realiza bajo forma electrónica siempre será gratuito.<sup>6</sup>

Incluso en el caso del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se ha puesto en marcha e-Curia, una aplicación destinada a los abogados y a los agentes de los Estados miembros y de las instituciones, órganos y organismos de la UE que permite intercambiar escritos procesales con las Secretarías de los tres órganos jurisdiccionales de la UE por vía exclusivamente electrónica.<sup>7</sup>

Además, la UE también intenta fomentar el uso de las nuevas tecnologías en sus Estados miembros. La Comisión ha publicado múltiples Comunicaciones en ese sentido<sup>8</sup> y ha creado programas como eEurope, i2010,

---

2 <<https://secure.ombudsman.europa.eu/atyourservice/secured/complaintform/>>.

3 <<https://europa.eu/epso/application/passport/>>.

4 <[http://ec.europa.eu/stages/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/stages/index_en.htm)>.

5 <<https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/fmb/formulaire.cfm?cl=es>>.

6 Lo mismo ocurre en el caso del Parlamento y del Consejo, ya que está regulado en el artículo 10.1 del Reglamento 1049/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

7 <<https://curia.europa.eu/e-Curia/login.faces>>.

8 Comunicación de la Comisión, de 26 septiembre 2003, al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, El papel de la administración electrónica en el futuro de Europa, COM (2003) 567 final; o Comu-

el Plan de acción europeo 2011-2015 para la administración en línea o la Agenda Digital, de la que se hablará más adelante. Se avanza en esta vía también a través de normativa en aspectos concretos como la Directiva de Servicios<sup>9</sup> que obligaba a los Estados miembros a la creación de ventanillas únicas que permitieran a los prestadores de servicios realizar de manera electrónica los procedimientos y trámites para acceder a sus actividades de servicios<sup>10</sup> y las solicitudes de autorización necesarias para el ejercicio de sus actividades de servicios.<sup>11</sup>

La UE también se vale de las nuevas tecnologías para «conectar» con sus ciudadanos, un buen ejemplo serían lo aficionados que se han vuelto a Twitter algunos comisarios europeos<sup>12</sup> o la página en Facebook de la Oficina Europea de Selección de Personal.<sup>13</sup>

Y si la UE ha mostrado ese gran interés por la administración electrónica y la comunicación a través de Internet, no podía ser menos a la hora de utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para el fomento de la participación de los ciudadanos en su propia toma de decisiones.

---

nicación de la Comisión de 25 de abril de 2006, Plan de acción sobre administración electrónica i2010, Acelerar la administración electrónica en Europa en beneficio de todos, COM (2006) 173 final. En este sentido, también son interesantes los estudios anuales sobre la administración electrónica que se hicieron por encargo de la Comisión hasta 2005.

9 Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

10 En especial las declaraciones, notificaciones o solicitudes necesarias para la autorización por parte de las autoridades competentes, incluidas las solicitudes de inscripción en registros, listas oficiales, bases de datos o colegios o asociaciones profesionales.

11 Artículos 6 y 8 de la Directiva.

12 Algunos ejemplos serían Viviane Reding, vicepresidenta de la Comisión y Comisaria de Justicia, Derechos Fundamentales y Ciudadanía (@VivianeRedingEU), Neelie Kroes, vicepresidenta de la Comisión y Comisaria encargada de la Agenda Digital (@NeelieKroesEU), Antonio Tajani, vicepresidente de la Comisión y Comisario de Industria y Emprendimiento (@AntonioTajaniEU), o Cecilia Malmström, comisaria de Asuntos de Interior (@MalmstromEU).

Esta herramienta también se usa en eventos específicos como el organizado por el Defensor del Pueblo Europeo el 24 de abril de 2012, «Europe in crisis: the challenge of winning citizens' trust» donde José Manuel Barroso, presidente de la Comisión Europea, y Martin Schulz, presidente del Parlamento Europeo, respondían en directo a preguntas que los internautas les planteaban a través de *tweets*.

13 <<http://www.facebook.com/EU.Careers.EPSO>>.

## 1.2. La participación electrónica de los ciudadanos en la Unión Europea

Aunque, como dice el artículo 10.1 del Tratado de la Unión Europea, el funcionamiento de la UE se basa en la democracia representativa, esta se esfuerza cada vez más en oír directamente a sus ciudadanos. Es imposible que las instituciones escuchen lo que 500 millones de europeos tienen que decir sobre un tema, pero al menos sí que se intentan poner los medios para que las personas que se muestran interesadas puedan intervenir.

El artículo 11 del Tratado de la Unión Europea establece que las instituciones darán a los ciudadanos y a las asociaciones representativas, por los cauces apropiados, la posibilidad de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones en todos los ámbitos de actuación de la UE. Además, las instituciones mantendrán un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil y, con objeto de garantizar la coherencia y la transparencia de las acciones de la UE, la Comisión Europea mantendrá amplias consultas con las partes interesadas.

Aunque a veces este diálogo carece de la transparencia necesaria y en muchas ocasiones se ha criticado la fuerte influencia que ejercen los grupos de presión o *lobby*, esto es algo en lo que se está intentando mejorar a través, entre otras medidas, del Registro de Transparencia y el Código de conducta que lleva aparejado (un Registro en el que solo es posible inscribirse a través de Internet).<sup>14</sup>

La Comisión Europea, como se ha explicado antes, no solo escucha a los grupos de interés que se acercan a ella por propia iniciativa, sino que es muy usual que cuando va a presentar una propuesta de gran calado recabe distintos puntos de vista. Esto puede llevarse a cabo a través de reuniones o audiencias públicas, o a distancia a través de cuestionarios.

En concreto, la Comisión Europea gestiona una página «Tu voz en Europa», donde continuamente se puede acceder a más de una docena

---

14 <<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/ri/registering.do?locale=es#es>>.

de consultas abiertas sobre los temas más variopintos.<sup>15</sup> Estas pueden rellenarse tanto en nombre de una organización como a título personal, siendo la identificación opcional y se pueden enviar a través de la aplicación o por *e-mail*.

Las respuestas a las mimas son útiles para la Comisión para poder conocer la opinión de los europeos ante cuestiones y problemas concretos. Se utilizan tanto a la hora de realizar informes, como plantear programas o medidas de carácter legislativo, y la Comisión suele analizarlas en profundidad y tenerlas muy en cuenta. Los resultados de las consultas ya cerradas se hacen públicos.

Aunque estas consultas son un cauce interesante, la participación en algunas de ellas no es muy alta, pues solo las personas muy relacionadas con la cuestión conocen su existencia. Así, el objetivo de conocer la opinión de los ciudadanos en general no llega a materializarse, ya que la amplia mayoría de ellos no sabe que puede expresar su opinión sobre los diferentes temas. Otro problema de estas consultas es que, aunque contienen campos abiertos, hay otros que son un listado del que se pueden simplemente marcar o no las distintas opciones.<sup>16</sup> Esto supone que ya existe una preselección por parte de la Comisión de las respuestas, lo que puede ser un mecanismo para legitimar sus propias opciones. Si bien es cierto, que es un mecanismo que también hace mucho más sencillo el procesado de la información.

En definitiva, aunque son vías que pueden mejorar la comunicación, presentan algunos problemas que hacían pensar que podía existir algún medio más directo y que no estuviera ya prediseñado por la Comisión. Las consultas suelen tener unos objetivos muy marcados que no permitían expresarse a los ciudadanos sobre cualquier materia y, además, la Comisión al plantearlas ya mostraba su intención de trabajar en una

---

15 <[http://ec.europa.eu/yourvoice/consultations/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/yourvoice/consultations/index_es.htm)>.

A 1 de junio de 2012, podemos encontrar veintisiete consultas abiertas que van desde los retos y oportunidades del turismo marítimo y costero en la UE a las medidas sobre clonación animal con fines alimentarios en la UE, pasando por el futuro de la legislación europea sobre insolvencia o los derechos de los ciudadanos europeos.

16 Aunque a veces aparece la opción «otro» que si se señala aparece una nueva casilla para especificar.

determinada área. Pero ¿qué podían hacer los ciudadanos si querían que la UE empezara a trabajar en un campo que entrase dentro de sus competencias en el que todavía no lo había hecho?

Una respuesta podría ser la de las peticiones al Parlamento Europeo, estas además de para presentar quejas sobre problemas concretos también pueden servir para pedir que el Parlamento se manifieste a favor de legislar sobre algún tema o modificar alguna normativa. Pero tiene varias limitaciones como que es necesario que las presente alguien a quien le afecte directamente la cuestión<sup>17</sup> o que el Parlamento no tiene la competencia para presentar iniciativas, sino que en todo caso tendría que dirigirse a la Comisión.

Las limitaciones de los mecanismos enumerados hicieron que se planteara la posibilidad de ir más allá, ya que algunos los consideraban insuficientes para darle una auténtica voz a los ciudadanos europeos en las políticas de la UE, de ahí la aparición de la Iniciativa Ciudadana Europea.

## 2. La Iniciativa Ciudadana Europea

### 2.1. ¿Cómo surge la Iniciativa Ciudadana Europea?

La Iniciativa Ciudadana Europea toma forma en un contexto muy concreto que es el de la Convención sobre el Futuro de Europa que daría lugar al texto del Tratado por el que se establecía una Constitución para Europa. Varias Organizaciones No Gubernamentales y sobre todo dos miembros de la Convención, Alain Lamassoure y Jürgen Meyer, abogaron por su inclusión, en línea con la lógica de fomentar la participación de los ciudadanos a través de una figura que ya existía en muchos Estados miembros.<sup>18</sup>

---

17 Artículo 227 del TFUE.

18 Según datos de la Comisión Europea, hay iniciativas ciudadanas a nivel nacional en Austria, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España y los Países Bajos. La iniciativa ciudadana regional existe en Austria, Alemania, España, Suecia, los Países Bajos, etc. La iniciativa ciudadana local existe en Bélgica, Alemania, Hungría, Italia, Luxemburgo, Eslovenia, España, Suecia, etc.

Aunque ese Tratado fracasó, el Tratado de Lisboa conservó esta idea, así el artículo 11 del Tratado de la Unión Europea, del que ya se ha expuesto el contenido de sus tres primeros epígrafes, en el número cuatro establece que un grupo de al menos un millón de ciudadanos de la UE, que sean nacionales de un número significativo de Estados miembros, podrá tomar la iniciativa de invitar a la Comisión Europea, en el marco de sus atribuciones, a que presente una propuesta adecuada sobre cuestiones que estos ciudadanos estimen que requieren un acto jurídico de la UE para los fines de la aplicación de los Tratados.

## 2.2. ¿Cómo se podrán usar las nuevas tecnologías?

El texto del Tratado dejaba algunos de los aspectos que habían resultado más controvertidos sin especificar, como cuál era el número de Estados del que debían provenir los apoyos, ya que el término *significativo* resultaba bastante ambiguo. En realidad, se plantearon otras muchas dudas sobre la puesta en marcha de esta novedad, pero este estudio, visto el contexto en el que nos encontramos, se va a centrar en el papel que podía jugar Internet.<sup>19</sup> Para conocer la articulación definitiva de la Iniciativa hubo que esperar a la aprobación del Reglamento correspondiente, cuya negociación no fue sencilla porque había múltiples opiniones enfrentadas.

Primero, la Comisión presentó un Libro Verde<sup>20</sup> en el que ya planteaba la cuestión de ¿cree que los ciudadanos deberían poder respaldar una iniciativa ciudadana en línea?, y, en caso afirmativo, ¿qué características de seguridad y autenticación deberían preverse? Para responder a las preguntas del Libro Verde se abrió una consulta electrónica, como las men-

---

19 Sin embargo, me gustaría dejar claro que, usando las palabras de Enrique Cebrián Zazurca en su libro *Deliberación en Internet. Una propuesta de modelo de participación política* (en prensa), «(l)as TIC son importantes, la deliberación política en democracia es fundamental; aquellas son el medio, esta es el fin. [...] La importancia y el valor de las TIC vendrán marcados por el objetivo al que se las dirija, por aquello que contribuyan a realizar».

20 Libro Verde sobre una Iniciativa Ciudadana Europea, COM(2009)622 final. Es interesante destacar que la Comisión presentó este documento antes de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa.

cionadas anteriormente.<sup>21</sup> La respuesta fue casi unánime a favor de que se pudieran recoger firmas en línea, porque era lógico en una sociedad de la información y porque facilitaría mucho la recogida.<sup>22</sup> Los partidarios de esta opción propusieron diferentes medios para asegurar la verificación y autenticación de las firmas y para impedir que una misma persona pudiera firmar varias veces.<sup>23 y 24</sup>

La Comisión presentó su propuesta el 31 de marzo de 2010,<sup>25</sup> en relación con el tema que nos ocupa, en ella quedaba claro que los apoyos podrían recogerse a través de Internet y que debía ser un proceso sencillo y fácil, pero que cumpliera con todos los requisitos necesarios dimanantes de la normativa de protección de datos personales. Para asegurar que las declaraciones de apoyo recogidas a través de páginas web eran tan auténticas como las recogidas en papel y que los Estados miembros podían comprobarlas de manera similar, la propuesta exigía que los sistemas de recogida basados en páginas web debían disponer in situ de normas de seguridad adecuadas y que los Estados miembros certificaran la conformidad de tales sistemas con los requisitos de seguridad, sin perjuicio de la responsabilidad de los organizadores de proteger los datos personales. Vista la necesidad de elaborar especificaciones técnicas precisas para la aplicación de esta disposición, la Comisión propuso establecer tales especificaciones mediante normas de desarrollo. Además, la Comisión preveía la obligación de registrar las propuestas de iniciativas en una página web que facilitaría ella misma.

---

21 También posteriormente se celebró una Audiencia de interesados sobre la iniciativa ciudadana europea en Bruselas el 22 de febrero de 2010.

22 Aunque hubo alguna manifestación en contra, justificada en que la recogida en papel era más segura.

23 Algunos de los medios propuestos fueron: *captcha*, confirmación por *e-mail*, dirección IP, contraseña recibida por *e-mail* tras un registro en línea que requiriera la autenticación facilitando ciertos datos personales, identificación a través del número de pasaporte, número del carné de conducir, número del censo electoral, número del carné de identidad, o en varias respuestas se propuso la creación de una tarjeta para los ciudadanos europeos que facilitara una firma electrónica.

24 Información obtenida a partir del Commission staff working document «Outcome of the public consultation on the Green Paper on a European Citizens' Initiative», SEC(2010) 370.

25 Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo regulador de la Iniciativa Ciudadana, COM(2010) 119 final.

El Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió un dictamen<sup>26</sup> sobre la misma en el que proponía, entre otras cosas, que el organizador estuviera obligado a solicitar la certificación de la seguridad del sistema de recogida a través de páginas web antes de empezar a recoger las declaraciones de apoyo, lo que se consideró muy razonable y se modificó en ese sentido.

El Parlamento Europeo con anterioridad a la propuesta de la Comisión ya había expresado su opinión sobre cómo debería articularse la iniciativa en una Resolución de mayo de 2009<sup>27</sup> y al serle sometida la propuesta se expresó en su Resolución en términos similares intentando simplificar el procedimiento.<sup>28</sup> El Consejo por su parte estableció cuatro puntos clave que eran el registro de la iniciativa propuesta y la admisibilidad, el número mínimo de firmantes por Estado miembro, los procedimientos y requisitos para la recogida de las declaraciones de apoyo y los sistemas de recogida a través de páginas web. Sus miembros pronto llegaron a un acuerdo entre ellos mismos y, a su vez, con el Parlamento Europeo. Así, en febrero de 2011 se aprobó en primera lectura el Reglamento 211/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la iniciativa ciudadana.

Este Reglamento establece algunos elementos claves que complementan lo regulado por el Tratado, como que las declaraciones de apoyo deben provenir de al menos un cuarto de los Estados miembros, calculándose el número de firmas necesarias por Estado para cumplir ese requisito según el número de diputados al Parlamento Europeo elegido en cada Estado y multiplicado por 750; o que los organizadores contarán con un año desde el Registro de la iniciativa para recoger el número necesario de declaraciones de apoyo.

---

26 Dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo regulador de la Iniciativa Ciudadana (2010/C 323/01).

27 Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de mayo de 2009, por el que se solicita a la Comisión que presente una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la aplicación de la iniciativa ciudadana.

28 Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 15 de diciembre de 2010, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo regulador de la Iniciativa Ciudadana.

Respecto a la posibilidad de la utilización de Internet en la articulación de este proceso la atención se centra en tres cuestiones principales: el registro, las páginas web de recogida de declaraciones de apoyo y el uso de la firma electrónica.

### 2.2.1. *El Registro*

Respecto al Registro, aparece regulado en el artículo 4, que establece que antes de iniciar la recogida de declaraciones de apoyo a una iniciativa ciudadana, los organizadores deben registrarla ante la Comisión y proporcionar cierta información. Cabe destacar que este registro debe hacerse a través de una página web habilitada por la Comisión.<sup>29</sup> También es a través de esta página donde, después de un análisis de la misma, la Comisión publicará para que todo el mundo pueda conocerlos el objeto, objetivos principales y organizadores de la propuesta (nombre e *e-mail*), además de información actualizada periódicamente sobre las fuentes de apoyo y financiación de la iniciativa ciudadana propuesta y si lo hay (ya que no es necesario) el borrador del acto legislativo que se propone. Los organizadores podrán facilitar también una traducción de la iniciativa propuesta en otras lenguas oficiales de la UE para su inclusión en el Registro. En esta página no solo se podrá acceder a la información sobre las iniciativas abiertas, sino también de las cerradas u obsoletas y servirá a los organizadores para gestionar distintos aspectos de la iniciativa.<sup>30</sup>

El Registro empezó a funcionar a partir del 1 de abril de 2012, desde ese momento se podía solicitar la inscripción de iniciativas y la Comisión disponía de dos meses para realizar el registro o rechazarlo. El 9 de mayo, coincidiendo con el día de Europa, se registró la primera iniciativa,<sup>31</sup> que ya ha

---

29 <<http://ec.europa.eu/citizens-initiative/public/welcome?lg=es>>.

30 Por ejemplo, podrán crearse de manera automatizada los formularios para recoger las firmas en papel, según el Estado y con la información previamente facilitada.

31 La primera iniciativa registrada se llama «Fraternité 2020-Mobility. Progress. Europe» y tiene como objetivo fomentar los programas de intercambio promovidos por la Unión Europea, como el programa Erasmus y el Servicio Voluntario Europeo, para contribuir de esa manera a la unidad de una Europa basada en la solidaridad entre sus ciudadanos. Para más información véase <[www.F2020.eu](http://www.F2020.eu)>.

sido seguida por otras cinco,<sup>32</sup> que ahora cuentan con un año para recoger el número de declaraciones de apoyo necesario. Se trata de un momento emocionante en lo que al acercamiento de los ciudadanos se refiere y es necesario estar atentos a cómo se desarrollarán los acontecimientos.

### 2.2.2. *Las páginas web de recogida de declaraciones de apoyo*

Respecto a la recogida de declaraciones de apoyo, el considerando catorce del Reglamento dice que para utilizar debidamente la tecnología moderna como herramienta de democracia participativa, es conveniente prever que pueda efectuarse tanto a través de páginas web como en papel. Esta opción dependerá de la voluntad de los organizadores.

El artículo 6 regula los sistemas de recogida de firmas a través de páginas web y se dedica al aspecto, quizás, más importante del mismo: cómo asegurar que el sistema es fiable. Los organizadores deberán almacenar los datos en un Estado miembro, y antes de empezar la recogida será necesario que el sistema se acredite en dicho Estado.

---

32 A 27 de mayo de 2012 estas son las iniciativas que aparecían en el Registro de la Comisión, junto con la anterior:

- «Single Communication Tariff Act», que tiene por objeto conseguir una tarifa plana y única de comunicación dentro de las fronteras de la Unión Europea para terminar con los costes de itinerancia y completar el mercado común de la telefonía móvil para los clientes.
- «El derecho al agua y el saneamiento como derecho humano ¡El agua no es un bien comercial, sino un bien público!», que invita a la Comisión Europea a presentar una propuesta legislativa para la implementación del derecho humano al agua y el saneamiento reconocido por la ONU y a promover el suministro de agua y el saneamiento como servicios públicos esenciales para todos (<http://water.http.eu/es>).
- «EU Directive on Dairy Cow Welfare», que busca la aprobación de una Directiva que mejore el bienestar de los 23 millones de vacas lecheras de la Unión Europea, estableciendo unos estándares mínimos que mejoren su situación de manera similar a lo ocurrido con las aves de corral y los cerdos ([www.happycows.eu](http://www.happycows.eu)).
- «Uno di noi», que busca la protección jurídica de la dignidad, del derecho a la vida y de la integridad de todos los seres humanos desde su concepción en las áreas de competencia de la Unión Europea en las cuales tal protección resulte relevante.
- «Let me vote», que tiene por objeto completar los derechos del ciudadano europeo enumerados en el artículo 20.2 del TFUE, a través de un derecho a voto en todas las elecciones políticas de los Estados miembros de residencia en las mismas condiciones que los nacionales de esos Estados miembros ([www.letmevote.eu](http://www.letmevote.eu)).

Para obtener la certificación los sistemas de recogida a través de páginas web deberán disponer de características técnicas y de medios de seguridad adecuados que garanticen que:

- a) a través de dichas páginas web solo las personas físicas puedan presentar un formulario de declaración de apoyo;
- b) los datos facilitados electrónicamente sean recogidos y almacenados con seguridad, para garantizar, entre otras cosas, que no puedan modificarse o utilizarse para fines distintos del referido apoyo a una iniciativa ciudadana, así como que los datos personales estén protegidos contra la destrucción, accidental o ilícita, la pérdida accidental, la alteración o la difusión o acceso sin autorización;
- c) el sistema pueda generar declaraciones de apoyo en un formulario que se ajuste a los modelos del Reglamento (que varían según el Estado del que se trate), al objeto de permitir la verificación por parte de los Estados miembros.

Si se cumplen estos requisitos, la autoridad competente correspondiente expedirá un certificado a tal efecto en el plazo de un mes.<sup>33</sup> Los organizadores, que son los responsables de que el sistema de recogida de declaraciones de apoyo a través de páginas web sea conforme, publicarán una copia del certificado en el sitio Internet utilizado para la recogida.

Si se usan distintos sistemas, habrá que pedir varias acreditaciones, pero lo lógico por economía de medios es que se utilice uno solo para recoger declaraciones de apoyo en varios o en todos los Estados miembros, por lo cual estos reconocerán los certificados expedidos por las autoridades competentes de otros Estados miembros.

Más allá de lo establecido por este Reglamento, la Comisión aprobó un Reglamento de Ejecución por el que se establecen las especificaciones técnicas para sistemas de recogida a través de páginas web.<sup>34</sup> En su anexo

---

33 En España la autoridad competente es la Oficina del Censo Electoral, aunque los medios dependen del Instituto Nacional de Estadística.

34 Reglamento de Ejecución 1179/2011/UE de la Comisión, de 17 de noviembre de 2011, por el que se establecen especificaciones técnicas para sistemas de recogida a través de páginas web, de conformidad con el Reglamento 211/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Iniciativa Ciudadana.

se desglosan las especificaciones para que se considere que se cumplen los requisitos anteriores [a), b) y c)]. El primero quizás es el más sencillo, ya que simplemente se dice que para evitar la presentación automatizada de una declaración de apoyo, el firmante debe pasar por un proceso adecuado de verificación previo a la presentación, en consonancia con la práctica actual, dando como ejemplo el uso de un *captcha*<sup>35</sup> seguro.

Es el segundo apartado relativo a la seguridad en la recogida y el almacenaje de los datos el que tiene más complejidad y requiere el cumplimiento de más parámetros, ya que deberá atenderse a las normas de aseguramiento de la información, requisitos funcionales, seguridad al nivel de la aplicación, seguridad de la base de datos e integridad de los datos, la seguridad de infraestructuras-localización física, infraestructura de red y entorno del servidor.

Respecto al tercer requisito relativo a la verificación de los Estados, el sistema debe prever la posibilidad de generar para cada Estado miembro un informe con una relación que enumere la iniciativa y los datos personales de los firmantes sujetos a verificación por la autoridad competente de dicho Estado miembro, en un formato interoperable tal como el lenguaje extensible de marcado (XML).<sup>36</sup>

Para facilitar la labor de los organizadores el Reglamento de la iniciativa establece que la Comisión creará y mantendrá programas informáticos de código abierto que incorporen las citadas características técnicas y de seguridad que se ofrecerán de manera gratuita. Esto va en línea con la Estrategia de Código Abierto de la Comisión Europea. De hecho, ya ha elaborado este software llamado «OnLine Collection Software for ECI» (OCS)<sup>37</sup> y lo ha puesto a disposición de quien desee usarlo.<sup>38</sup>

---

35 Completely Automated Public Turing test to tell Computers and Humans Apart.

36 Las declaraciones de apoyo exportadas se deben marcar con la etiqueta de distribución limitada al Estado miembro de que se trate y se deben etiquetar como datos personales. La transmisión electrónica de datos exportados a los Estados miembros debe estar protegida contra las intrusiones mediante encriptado de extremo a extremo.

37 Financiado por el Programa Interoperability Solutions for European Public Administrations (ISA).

38 <<https://joinup.ec.europa.eu/software/ocs/home>>.

El software creado por la Comisión ya cumple los requisitos funcionales y de nivel aplicación contemplados en las especificaciones técnicas. Y está hecho para que su relación sea muy fluida con la cuenta de los organizadores en el Registro permitiéndoles cargar toda la información pertinente sobre la iniciativa desde la misma.

El software ofrece una interfaz de administración para que los organizadores puedan configurar el sistema de recogida, supervisar el número de declaraciones de apoyo recibidas y exportar los datos y una interfaz pública que incluye el formulario electrónico de declaración de apoyo destinado a los firmantes de la iniciativa propuesta (el formulario es dinámico y, una vez elegido el Estado miembro, se adapta a las necesidades de cada caso).

Este software cumple las especificaciones técnicas, pero serán, obviamente, los organizadores los responsables de garantizar que los demás elementos de su sistema (equipos informáticos, entorno de alojamiento, métodos profesionales y personal) cumplen el resto de las exigencias.

Debe quedar claro que el uso de este software para crear sistemas de recogida a través de páginas web no es obligatorio, los organizadores pueden decidir usar o desarrollar cualquier otro que cumpla con los requisitos pertinentes. Sin embargo, se espera que el uso de este software se generalice, porque es gratuito (hay que recordar que los organizadores no reciben apoyo económico de la Comisión), evita no solo la inversión de dinero, sino de tiempo y, sobre todo, su uso sin modificaciones se suponía que facilitaría la acreditación,<sup>39</sup> ya que la autoridad nacional competente solo tendrá que verificar el resto de puntos.

El problema es que tanto la utilización de este software y su certificación como la necesidad por parte de los organizadores de buscar por su cuenta un servidor apropiado para alojar la página han resultado sumamente costosos y, en definitiva, un desastre.<sup>40</sup> Hasta tal punto que la Comisión Euro-

---

39 El software está empaquetado utilizando un código *hash* verificable por la autoridad nacional competente para establecer que la versión presentada a acreditación no ha sido modificada. Por ello, la modificación de cualquiera de las características básicas del software invalidaría la garantía de conformidad con las especificaciones técnicas derivada de su uso.

40 La primera iniciativa en cumplir con los requisitos no ha podido recoger apoyos en línea hasta el 3 de septiembre de 2012, cinco meses después de la apertura del Registro.

pea ante las quejas recibidas ha decidido ofrecer de manera excepcional alojar los sistemas de recolección de apoyos en sus propios servidores en Luxemburgo.<sup>41</sup> Se trata de una medida temporal, opcional y gratuita para los organizadores, aunque cabe preguntarse si no se volverá permanente.<sup>42</sup> Además, la Comisión ha prometido extender el período de un año para asegurar que todos los organizadores dispongan de 12 meses desde que la plataforma de la Comisión esté operativa,<sup>43</sup> decidan o no utilizarla.<sup>44</sup>

### 2.2.3. *El uso de la firma electrónica*

Como se ha visto, finalmente se ha optado por no requerir el uso de firma electrónica para la recogida de apoyos a través de páginas web. La razón es que, aunque habría elevado el nivel de seguridad, hubiera supuesto un obstáculo desproporcionado a la hora de recabar los apoyos.

Sin embargo, esto no supone que el Reglamento haya hecho caso omiso de esta herramienta. El artículo 5 establece que las declaraciones de apoyo hechas utilizando una firma electrónica avanzada<sup>45</sup> serán tratadas de la misma manera que las declaraciones de apoyo en papel, lo cual no ocurre con los apoyos recogidos a través de las páginas web que cumplan con los requisitos ya especificados. Esto, en principio, el único efecto que tiene es que, según el artículo 8, para la verificación y certificación los organizadores separarán las declaraciones de apoyo recogidas en papel, las que se hayan hecho utilizando la firma electrónica avanzada y las que provengan del sistema de recogida a través de páginas web.

---

41 Los organizadores que decidan utilizarlo deberán presentar su solicitud de certificación a la autoridad de ese Estado.

42 Incluso se ha presentado una iniciativa que pide la creación de una plataforma central pública en línea para la recogida de apoyos para las iniciativas.

43 A contar desde el 10 de septiembre de 2012.

44 Siendo estrictos la Comisión Europea no podría hacer este tipo de promesas ya que, aunque puede presentar una iniciativa en este sentido, son el Parlamento Europeo y el Consejo los competentes para aprobar una modificación del Reglamento 211/2011/UE. No obstante, no cabe duda de que ambas instituciones apoyarán esta medida temporal.

45 En el sentido de la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica.

Aunque la mención que el Reglamento hace de la firma electrónica es residual, en este último inciso crea la posibilidad de que haya una separación importante a través de la distinción entre tres vías de recoger los apoyos. En definitiva, parece que el uso que se haga de la firma electrónica dependerá de la aplicación del Reglamento, y más concretamente del que le quieran dar los organizadores de las iniciativas y el modo de comportarse de los Estados a la hora de hacer o no distinciones de cara a la verificación y certificación.

### 3. Agenda Digital para Europa

Como hemos visto, la Iniciativa Ciudadana Europea ha nacido muy volcada en el uso de Internet y las nuevas tecnologías, aunque para aquellos ajenos a las mismas sigue existiendo la posibilidad de mostrar su apoyo a través de las adhesiones en papel.<sup>46</sup>

La existencia de la llamada «brecha digital» es muy tenida en cuenta por la UE que lleva tiempo trabajando en el tema y que ha incluido la competencia digital<sup>47</sup> entre las ocho que forman el marco de referencia europeo sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente.

La respuesta de la organización en este ámbito viene en la actualidad canalizada a través de la Estrategia Europa 2020.<sup>48</sup> Tras el fracaso de la Estrategia de Lisboa, la Comisión se ha replanteado los objetivos para 2020, a través de esta nueva Estrategia que se estructura en torno a siete

---

46 Sin embargo, los organizadores sí que tendrán que pasar siempre por el uso de las nuevas tecnologías, ya que el Registro puede realizarse únicamente por medios digitales.

47 La propia Comisión en su propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, COM(2005)548 final, la definió como una competencia que «entraña el uso seguro y crítico de las tecnologías de la sociedad de la información (TSI) para el trabajo, el ocio y la comunicación. Se sustenta en las competencias básicas en materia de TSI: el uso de ordenadores para obtener, evaluar, almacenar, producir, presentar e intercambiar información, y comunicarse y participar en redes de colaboración a través de Internet».

48 Comunicación de la Comisión «EUROPA 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador», COM(2010) 2020.

iniciativas emblemáticas. Una de estas iniciativas es la Agenda Digital<sup>49</sup> que pretende, entre otras cosas, promover el acceso a Internet y su utilización por todos los ciudadanos europeos, especialmente mediante actividades que apoyen la alfabetización digital y la accesibilidad. También tiene un apartado dedicado a la administración electrónica.

Neelie Kroes, vicepresidenta de la Comisión Europea responsable de la Agenda Digital, haciendo balance sobre la misma dos años después de su presentación, ha destacado que todavía hoy uno de cada tres hogares europeos no tiene conexión a Internet y uno de cada cuatro adultos nunca ha estado en línea. También destaca que el «eGobierno» no es simplemente una palabra de moda, sino una nueva herramienta que puede combinada con otras impulsar y mejorar muchos aspectos de nuestra vida.<sup>50</sup>

No es necesario que todo el mundo esté «conectado», pero sí que tenga la posibilidad de hacerlo, que sea conocedor de las oportunidades que ofrece y que en ningún caso se le prive de sus derechos de participación ciudadana por falta de medios.

## 4. Conclusiones

La iniciativa ciudadana europea es uno de los pocos elementos con un cariz abiertamente «constitucional» que resistió el impacto del fracaso del Tratado por el que se establecía una Constitución para Europa y encontró su camino hasta el Tratado de Lisboa. Sin embargo, la redacción del Tratado fue intencionalmente oscura en algunos aspectos para poder llegar a un compromiso negociador, y ha habido que esperar hasta la aprobación del Reglamento 211/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Iniciativa Ciudadana para aclararlos.

---

49 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Una Agenda Digital para Europa», COM(2010) 245 final/2.

50 <<http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=SPEECH/12/483&format=HTML&aged=0&language=EN&guiLanguage=en>>.

Es un mecanismo que, sin duda, puede servir para multiplicar la participación de los ciudadanos europeos en la vida política de la UE, fomentar el debate y acercar la UE a los ciudadanos, que es hoy más que nunca, vista la terrible crisis en la que nos encontramos, muy necesario.

Sin embargo, hay que remarcar que esta iniciativa tiene ciertos inconvenientes que no se mencionan obviamente desde la Comisión.<sup>51</sup> Primero porque hay muchas iniciativas que van a ser rechazadas o al menos no se van a traducir en actos legislativos por no entrar dentro del ámbito de competencias de la UE o de las áreas en las que la Comisión puede presentar una iniciativa, porque no existe un acuerdo al respecto en los Estados y estos no le han granjeado esa capacidad en los Tratados, como en mi opinión sería el caso de al menos dos de las iniciativas abiertas («Uno di noi» o «Let me vote»)<sup>52</sup> También habrá iniciativas que, aunque no estén fuera de las competencias atribuidas, no sean consideradas por la Comisión como política o económicamente apropiadas. Esto puede llegar a crear una gran frustración entre la gente que organice o dé su apoyo a la campaña y tener el efecto inverso, alejándoles más de la UE.

Otro asunto que tal vez no es un problema propiamente dicho, es que a veces se critica a los grupos que hacen *lobby* en Bruselas, pero van a ser en muchos casos esos mismos grupos los que puedan articular una iniciativa de estas características. No va a ser algo sencillo para ciudadanos particulares que no pertenezcan a estructuras más grandes. Las características de la iniciativa hacen que no vaya a ser tanto una iniciativa «de ciudadanos» sino «de colectivos» con un interés europeo, aunque esto no es intrínsecamente negativo. Pero sí que hay que ser conscientes de que será mucho más fácil para Organizaciones No Gubernamentales, sindicatos, etc., con una amplia implantación en un elevado número de Estados europeos.<sup>53</sup>

---

51 En este sentido, es interesante consultar el Debate con el que culmina el libro de Joan Vintró Castells y Juan María Bilbao Ubillos, *Participación ciudadana y procedimiento legislativo: de la experiencia española a la iniciativa ciudadana europea*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2011.

52 La Comisión ya se ha opuesto a registrar varias iniciativas como «My vote against nuclear power», por tener como fin modificar el Derecho primario.

53 En este sentido, Cesáreo Gutiérrez Espada en su artículo «Funcionamiento y novedad en el sistema institucional de la Unión Europea, tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa (2007) y el ejercicio por España de la Presidencia (enero-junio 2010)», *Revista*

Por otra parte, algo que no debemos olvidar es que el uso de las nuevas tecnologías resulta muy ventajoso en lo que a gestión de recursos, inmediatez y publicidad se refiere, sin embargo, debido a la brecha digital hay muchos ciudadanos que se encuentran ajenos a estos medios y, por tanto, su utilización puede desembocar en una sensación de lejanía todavía mayor de la que ya existe hoy en día con la UE. De ahí la importancia de la inclusión digital, uno de los objetivos de la Agenda Digital Europea. Pero de nuevo esto puede ser insuficiente, aunque, como ya hemos dicho, para aquellos ajenos a las nuevas tecnologías sigue existiendo la posibilidad de mostrar su apoyo a través de las adhesiones en papel.

No obstante, tras estudiar este tema en profundidad da la sensación de que la expectativa es que la mayoría de los apoyos se logren a través de Internet,<sup>54</sup> de ahí toda la inversión que se ha hecho en establecer unas especificaciones técnicas pormenorizadas y en buscar un equilibrio entre seguridad y accesibilidad.

Al buscar este balance, se prefirió no exigir la utilización de firma electrónica, como sí que ocurre en España para la iniciativa legislativa popular. Es cierto que así se sacrifica parte de la fiabilidad, pero es bastante comprensible, porque uno de los objetivos era no crear barreras desproporcionadas a su utilización y el uso de la firma electrónica no tiene una implantación suficiente en la actualidad. Por lo que la seguridad recaerá, sobre todo, en los organizadores a la hora de utilizar una página de recogida de firmas con la suficiente fiabilidad.

---

*Jurídica de la UAM*, n.º 21, 2010-I, pp. 101 y ss., p. 118, asevera que «serán, probablemente, los grupos sociales (sindicatos, lobbies, organizaciones no gubernamentales...) quienes se encargarán de articular esta posibilidad»; Francisco Fonseca Morillo en «La Iniciativa Ciudadana Europea: democracia real en tiempos de crisis», *Revista Valenciana d'Estudis Autònoms*, n.º 55, 2010, pp. 126 y ss., p. 138, por su parte, opina que es una «gran oportunidad que se abre para las asociaciones ciudadanas y sin ánimo de lucro y otras entidades regionales y locales, que serán los principales actores de esta herramienta».

54 Lorenzo Cotino Hueso en su interesante artículo «El Reglamento de la Iniciativa Ciudadana Europea de 2011. Su especial regulación de la recogida de apoyos vía Internet y de la protección de datos de los ciudadanos», *Revista de Derecho Político*, n.º 81, mayo-agosto 2011, pp. 323 y ss., dice que «La ICE será electrónica o no será» y que el Reglamento ICE «regula la recogida de apoyos a través de medios electrónicos y lo hace bajo la premisa de la incontestable realidad de que esta será la vía básica, sino exclusiva, en el futuro de articular una ICE».

En ese sentido, es muy positivo que la Comisión haya puesto a disposición de los organizadores el software necesario, no obstante parece que es susceptible de amplias mejoras y se necesitará que se vayan solucionando varias lagunas en versiones posteriores, por ejemplo dando la posibilidad de que se pueda personalizar un poco la imagen o adaptarla a la tecnología móvil. Es un programa que tendrá que evolucionar bastante y es muy posible que se cree una comunidad con este fin.

La implantación de ese software y la certificación por las autoridades competentes está siendo compleja en la mayoría de los casos y, por ello, las primeras iniciativas registradas solo podían recoger firmas en papel al carecer de la certificación. Esto hizo que perdieran parte de esos doce meses con los que contaban y, aunque esto se va a solucionar con un periodo de gracia, parece que sería una opción más estratégica conseguir la certificación previamente al registro de la iniciativa, a no ser que se confíe plenamente en poder obtener el número de apoyos en línea en un periodo breve de tiempo. Posiblemente haya varias iniciativas que hayan seguido este método más precavido y cuando se subsanen los problemas se dé una nueva oleada de registros. En un futuro cuando haya menos obstáculos de carácter técnico probablemente lo más eficiente sea pedirla a la par que el Registro, porque la Comisión cuenta con dos meses y las autoridades nacionales competentes con uno, y además desde la Comisión se ha prometido mantener una estrecha colaboración con estas.

En un campo más práctico, parece extraño que no en todas las iniciativas se incluya el texto en varios idiomas si se quiere llegar a los diferentes Estados de la UE, aunque esto es algo que se subsana al entrar en las páginas web de algunas de ellas. Otro problema es que hay iniciativas que no reenvían a una página web lo que hace más difícil buscar información de manera inmediata sobre las mismas.

También se plantea la cuestión de cuál es el papel que los medios de comunicación sociales van a jugar a la hora de servir como plataforma para buscar apoyos a las iniciativas, no cabe duda de que serán importantes para su difusión. Pero al menos al principio no va a poder haber una interacción totalmente fluida entre unos y otros, es decir, no va a poderse, por ejemplo, recoger firmas a través de Facebook, que era una cuestión que se suscitó, porque todas las firmas tendrán que recogerse a través de páginas que cumplan con las especificaciones técnicas y estén certificadas, y no podrá recurrirse a la portabilidad de datos desde redes sociales.

Muchas de estas cuestiones de carácter informático se irán resolviendo a medida que el mecanismo madure y habrá que ver qué seguimiento tienen las primeras iniciativas, tanto a si realmente obtienen la suficiente masa crítica como a qué hará la Comisión con las que obtengan los suficientes apoyos. Pero si esta herramienta resulta un mecanismo útil para encauzar la voz de los ciudadanos europeos, sin duda Internet jugará un papel básico en la consecución de los objetivos de la ICE.

## Bibliografía

- BILBAO UBILLOS, J. M., «La iniciativa ciudadana europea (art. 11.4 TUE)», *Cuadernos europeos de Deusto*, n.º 46, 2012 (Ejemplar dedicado a: Legitimidad democrática en la Unión Europea), pp. 49 y ss.
- CEBRIÁN ZAZURCA, E., *Deliberación en Internet. Una propuesta de modelo de participación política* [en prensa].
- COTINO HUESO, L., «El Reglamento de la Iniciativa Ciudadana Europea de 2011. Su especial regulación de la recogida de apoyos vía Internet y de la protección de datos de los ciudadanos», *Revista de Derecho Político*, n.º 81, mayo-agosto 2011, pp. 323 y ss.
- FONSECA MORILLO, F., «La Iniciativa Ciudadana Europea: democracia real en tiempos de crisis», *Revista Valenciana d'Estudis Autonòmics*, n.º 55, 2010, pp. 126 y ss.
- GUTIÉRREZ ESPADA, C., «Funcionamiento y novedad en el sistema institucional de la Unión Europea, tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa (2007) y el ejercicio por España de la Presidencia (enero-junio 2010)», *Revista Jurídica de la UAM*, n.º 21, 2010-I, pp. 101 y ss.
- VINTRÓ CASTELLS, J. y BILBAO UBILLOS, J. M., *Participación ciudadana y procedimiento legislativo: de la experiencia española a la iniciativa ciudadana europea*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2011.
- WARLEIGH, A., «On the Path to Legitimacy? A Critical Deliberativist Perspective on the Right to the Citizens' Initiative», *Governance and Civil Society in the European Union: Normative Perspectives* (vol. 1), Manchester University Press, Manchester, 2007, pp. 55 y ss.